

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Negociado 3.º

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me competen como Ministro de Fomento, he resuelto declarar derecho para optar por concurso á Escuelas de primera enseñanza, dotadas con igual sueldo que el que por sus respectivos destinos disfrutaron, á los Maestros que hayan servido Inspecciones provinciales, Secretarías de Comision superior ó Junta de Instrucción pública, siempre que hubieren antes desempeñado Escuelas por oposicion, ó contaren ocho años de servicio en los referidos destinos provinciales.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1869.—Ruiz Zorrilla.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vista la circular de 17 de Abril de 1848, confirmada por orden de 3 de Febrero de 1855, disponiendo que se clasifiquen los Maestros por sueldos en los ejercicios de oposicion á Escuelas vacantes:

Vista la orden de 12 de Diciembre 1853 declarando nulos los derechos de los opositores una vez provistas las vacantes que dieron motivo á la oposicion, sin que puedan optar á otras Escuelas sino en virtud de nuevos ejercicios:

Considerando que la clasificacion referida es completamente ociosa, puesto que no imprime carácter para lo sucesivo, y sirve solo para hacer concebir esperanzas mal fundadas y dar lugar á un crecido número de instancias en solicitud de Escuelas

á que tienen un derecho perfecto, como ascenso, los Maestros en activo servicio con todas las condiciones legales, y de cuyos ascensos se verian privados en el caso de que rigieran las dos clasificaciones adoptadas por la orden de 17 de Abril citada, en tanto que se publica la nueva ley de primera enseñanza; y en uso de las facultades que me competen como Ministro de Fomento, he resuelto dejar sin efecto cuantas disposiciones se refieren á dicha clasificacion por sueldos, debiendo calificarse los Maestros en las oposiciones, aprobados que sean sus ejercicios, por su mérito relativo, y dirigirse las propuestas á los Ayuntamientos despues de ordenadas las Escuelas vacantes por orden de mayor á menor dotacion.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1869.—Ruiz Zorrilla.

Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del dia 15 de Abril.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Orden público.

CIRCULAR NÚMERO 68.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procurarán averiguar si en sus respectivos distritos falta alguna persona que convenga con las señas que van á continuacion, y en caso de que falte, se servirán manifestarlo á este Gobierno para ponerlo en conocimiento del Juzgado de Cervera de Pisuegra que es el interesado en este servicio.

Señas.

Como de 60 años de edad, el pelo

de la cabeza rojo acastañado, y el de la barba blanco, su rostro tambien color blanco, de estatura regular, vestido con calzon, chaleco y chaqueta de paño pardo del país, muy malo, lleno de trapos, camisa hecha pedazos, sin medias ni zapatos, con albarcas, con un pedazo de manta rayada, y con un morral de pellejo.

Santander 16 de Abril de 1869.—El Gobernador, Miguel Diez de Ulzurrun.

FOMENTO.

Montes.

Por el artículo 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y el 3.º de la Instrucción de la misma fecha, se dispone que el aprovechamiento de productos forestales en los montes públicos se lleve á efecto con sujecion á planes provisionales que, previa la reunion de los datos necesarios en los meses de Marzo, Abril y Mayo, han de formarse por los Ingenieros Jefes y aprobarse por el Gobierno de S. M.; sin que sea dado á este ni al Gobernador de la provincia, segun el art. 88 del propio Reglamento, autorizar concesion alguna que no se halle comprendida en el respectivo plan.

Próxima ya la época en que deben adquirirse las indicadas noticias, y deseoso de que los Ayuntamientos llenen al suministrarlas las exigencias de un servicio cuya importancia es inútil encarecer, he resuelto dirigirme por medio de la presente circular á los señores Alcaldes de esta provincia, haciéndoles las prevencciones que siguen:

1.º Antes del 10 de Mayo precisamente, las corporaciones municipales remitirán á este Gobierno el estado de los aprovechamientos que intenten llevar á efecto en el próximo año forestal, ó sea desde 1.º de Octubre de este año al 30 de Setiembre de 1870; acompañando por cada una de las peticiones que figuren en el estado el respectivo expediente instruido en forma, ó la copia certi-

ficada del acuerdo del Ayuntamiento, segun los casos, pues no se accederá de ningun modo á las pretensiones de productos, ya promovidas por los Municipios ó ya por particulares, que carezcan de esta formalidad.

2.º El envío del referido estado se verificará con la oportuna comunicacion en que los Ayuntamientos hagan constar las razones que existen para considerar como necesarios los aprovechamientos que se solicitan y los derechos de los vecinos peticionarios.

3.º Tan luego como por el Ministerio de Fomento se haya aprobado el plan provisional, se comunicará por este Gobierno de provincia á todos los Ayuntamientos remitiéndoles los oportunos pliegos de condiciones, con arreglo á los cuales deberán llevarse á ejecucion los aprovechamientos que les fueren concedidos, y no en otra forma.

4.º Quedarán sin curso todas las peticiones de aprovechamientos que vengán fuera del estado y de la época de que se hace mérito en esta circular, cuya circunstancia tendrán muy presente los Alcaldes á fin de evitar los perjuicios que pudieran inferirse tanto á los vecinos como á los Ayuntamientos de no producir á tiempo sus respectivas pretensiones.

5.º Solo se podrán autorizar como disfrutes extraordinarios los productos de una corta fraudulenta ó de un remate caducado, los restos de algun incendio, los árboles arrancados por el viento y demás que á juicio del Ingeniero Jefe no sea conveniente aplazar; pero aparte de estos precisos casos, no puede concederse en todo el año forestal de 1869 á 1870 ningun otro aprovechamiento.

Me prometo confiadamente del celo de los señores Alcaldes que atenderán al cumplimiento de este servicio con toda la preferencia que merece, sin dar lugar á recuerdos y escitaciones que tan poco favor hacen á los funcionarios que las motivan.

Santander 15 de Abril de 1869.—El Gobernador, Miguel Diez de Ulzurrun.

Administración de Hacienda pública de la provincia de Santander.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO.—AÑO ECONÓMICO DE 1868-69.—FALLIDOS.

Relacion núm. 2.

RELACION de los industriales que han sido declarados fallidos por el Sr. Gobernador de la provincia con fecha 9 del actual en virtud de no haber satisfecho las cuotas que les correspondieron el primero, segundo y tercer trimestre del corriente año económico, sin haberles hallado bienes en que trabar embargo.

Número del expediente.	Nombres de los contribuyentes declarados fallidos.	Su vecindad.	Industrias por que figuraban matriculados.	Cantidad declarada fallida.		Id. que se da de baja en totalidad.	
				Escds.	Mls.	Escds.	Mls.
33	D. Antonio Rasilla.....	Santander.	Tienda de géneros ultramarinos.	18	546	55	637
34	Antonio Gonzalez.....	Id.	Id. de vinos y aguardientes.	24	728	74	182
35	Antonio G. Venero.....	Id.	Id.	23	812	71	435
36	Ramon Baron.....	Id.	Id.	22	896	68	688
37	Andrés Somonte.....	Id.	Taberna.	17	401	34	802
38	Gerónimo Perez.....	Id.	Id.	17	401	52	202
39	José Eguisasola.....	Id.	Abacería.	4	121	12	364
40	José Claramon.....	Id.	Carpintero.	5	358	21	430
41	Secundina Visieres.....	Id.	Chamarilera.	5	246	5	246
42	Prudencio Ruiz.....	Id.	Herrero.	2	976	8	929
43	Pedro Tapia.....	Id.	Hojalatero.	5	358	16	072
44	Estéban Piñeiro.....	Id.	Maestro de obra prima.	2	289	6	869
45	Manuel Moreno.....	Id.	Peluquero.	5	953	17	858
46	Bernardo Gil.....	Id.	Id.	4	122	16	485
47	Antonio Fernandez Franco..	Id.	Fábrica de asfalto.	16	022	64	108
48	José Gonzalez.....	Id.	Cirujano.	3	205	9	616
49	María Porto.....	Id.	Casa de huéspedes.	13	059	13	059
50	Francisco G. Otero y J. Pichot.	Id.	Puesto de pan.	13	059	13	059
51	Josefa Lopez.....	Id.	Id.	13	059	13	059
52	Joaquin Martinez.....	Id.	Id.	13	059	13	059
53	Manuel Lastra.....	Peña-Castillo	Tienda de vinos y aguardientes.	9	159	36	633
54	D.ª Josefa Perminet.....	Santander.	Abacería.	5	358	21	430
55	D. Pedro Larralde.....	Id.	Mercader de teja y ladrillo.	5	358	21	430
56	José Ruiz.....	Id.	Un coche con 3 caballerías.	8	106	32	421
57	Pedro José Perez.....	Id.	Tienda de vinos y aguardientes.	26	193	52	385
58	Miguel Toca.....	Id.	Id.	16	027	32	054
59	Anacleto García.....	Id.	Maestro de obra prima.	3	663	7	327
60	Antonio Barasa.....	Id.	Almacenista de vinos.	54	492	108	984
61	Ambrosio Quesada.....	Id.	Taberna.	16	577	33	154
62	Miguel Villegas.....	Arenas.	Maestro de obras.	3	061	12	243
63	Manuel Collantes.....	Molledo.	Herrero.	1	994	3	986
				381	658	950	206

Lo que se publica en tres números del Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en la prevención 9.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones fecha 26 de Junio de 1856, á los efectos que la misma determina.

Santander 14 de Abril de 1869.—Manuel G. Granda.

3—3

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Limpías.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito municipal que ha de tenerse presente al formar el repartimiento de la contribucion del año económico próximo de 1869 á 1870, queda espuesto al público por término de diez dias en la Secretaría de la municipalidad, para que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravio.

Limpías 14 de Abril de 1869.—Fabian Lopez y Piedras.

Ayuntamiento de Vega de Liébana.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito se halla terminado y espuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince dias, á contar del en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que los interesados puedan enterarse de él y hacer las reclamaciones que vieren convenirles, pues pasado dicho plazo no serán admitidas, parándoles el consiguiente perjuicio.

La Vega 14 de Abril de 1869.—Benigno del Campillo.

Anuncios particulares.

Arriendo.

Se arrienda el coto-redondo de San Andrés de Arroyo, sito en la provincia de Palencia, partido de Cervera del Rio Pisuegra, á ocho kilómetros de Alar del Rey. Hace 850 obradas tierra, de 70,000 piés superficiales, primera, segunda y tercera calidad. La tercera parte con dos prados de 8 obradas es de regadío, y el resto lo pondrá el dueño de su cuenta; dos montes, uno de 60 obradas con matas de encina y otro pelado, de unas 400 obradas, los dos con pastos para ganado lanar; un molino harinero para el uso de la casa.

En la casa-habitacion hay cuadra para 20 labranzas, pajar para 4 ó 5,000 arrobas paja, establo para 200 cabezas ganado lanar, una patera para 2,500 fanegas grano con separacion de clases; un portal de 300 piés de largo por 24 de ancho; un corral con las mismas dimensiones, y una máquina movida por sangre para trillar y limpiar doscientas fanegas en doce horas. Tiene fragua y potro para herrar.

El contrato de arriendo estará de manifiesto en Santander en la Escribanía de D. Genaro Sierra, en Reinosa en la de don Matías Rodríguez.

10—4

En el pueblo de Solares, á cortísi-

ma distancia del establecimiento balneario tan justamente renombrado y con el que se comunica por espaciosa y sombreada carretera, se halla desde el dia 1.º del actual abierta al servicio público, á cargo de don Antonio García, la magnífica casa-fonda de la propiedad del Sr. Pozas, denominada del *Buen Suceso*, en donde se ofrece á cuantas personas quieran favorecerla cómodas habitaciones y asistencia esmerada á precios arreglados.

15—9

En esta imprenta se venden ejemplares para el repartimiento del IMPUESTO PERSONAL con arreglo al modelo inserto en el Boletín Oficial, núm. 14, del 19 de Enero último, y los RECIBOS TALONARIOS correspondientes al mismo.

Estados de movimiento de poblacion: matrimonios, nacimientos y defunciones.

Papeletas de aviso y de apremio para las contribuciones.

Papeletas de citacion para juicios de paz y verbales.

Estados del impuesto por caballerías y carruajes destinados á recreo y comodidad.—Recibos talonarios para el mismo.

Filiaciones para quintos.

Imprenta de **La Abeja Montañesa**, calle de la Compañía, núm. 5, cuarto bajo.

para el socorro de los pobres transeuntes.

Pielagos, en el de doña Lucía Guardamino reclamando el pago de las costas de un pleito seguido con el Alcalde pedáneo de Barcenilla.

Santander, sobre la reclamacion del Tribunal mayor de Cuentas para la rendicion de las de este Ayuntamiento de los años de 64 al 65 y siguientes.

Marina de Cudeyo, aprobacion de las actas de segundas elecciones municipales.

La Diputacion quedó enterada de una comunicacion de Penagos, participando el nombramiento de Secretario del Ayuntamiento.

Fueron aprobados por mayoría los dictámenes de la Comision en los expedientes sobre arbitrios municipales de Liérganes, Miera y la subasta de puestos públicos de San Vicente de la Barquera.

Se acordó por mayoría se nombra-se una Comision de señores Diputados para el reconocimiento del camino vecinal que de Rivamontan al Monte empalma con el de Anero, siendo elegidos para dicho objeto los señores Quijano y Riancho; con lo que se levantó la sesion de este dia.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la ley de Diputaciones de 21 de Octubre de 1868, se publica este extracto de sesion en el Boletín Oficial de la provincia.—P. A. de la D., el Secretario interino, Eduardo Moreno.

Sesion del dia 9 de Abril de 1869.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

El Sr. Riancho propone que en los extractos que se inserten en el Boletín se clasifiquen los expedientes y la Diputacion lo acordó así.

Dada cuenta de una instancia del Inspector de primera enseñanza, reclamando el abono de sus sueldos, fué aprobado el dictámen de la seccion para que se abonasen con cargo al capítulo de imprevistos.

Fué aprobado el dictámen de la comision en el expediente instruido por D. Ricardo Ceballos en nombre de la Sociedad minera la Providencia, sobre aprovechamientos forestales en el Ayuntamiento de Cillorigo.

Por unanimidad se aprobaron los dictámenes de la Comision en los expedientes de aprovechamientos forestales de los Ayuntamientos de Cartes, Torrelavega, Ongayo, Santillana, Sámano y Villaescusa.

Despues de una discusion en que tomaron parte varios señores Diputados, lo fué asimismo un expediente del Ayuntamiento de Villaescusa de rozo para caleros.

Se aprobaron por mayoría las actas de segundas elecciones municipales de Castañeda.

Fué desaprobado por mayoría el dictámen de la Comision en el expediente de aprovechamientos forestales de Guriezo, disponiéndose se estuviese á lo acordado.

Se concedió un mes de licencia para restablecer su salud, al Secretario de la Diputacion D. Manuel García Osborn y que en el ínterin desempeñe este cargo el que ahora lo efectúa, con lo que terminó la sesion.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la ley de Diputaciones de 21 de Octubre de 1868, se publica este extracto de sesion en el Boletín Oficial de la provincia.—P. A. de la D., el Secretario interino, Eduardo Moreno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORRELAVEGA.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido.—Ayuntamiento de MOLLEDO.

Inscripcion.	Nombre del adquirente.	Nombre del trasferente.	Defecto.	Año.
Venta.	Francisco Gomez	José Fernandez	Sin linderos.	1842
ld.	María Diaz	Braulio Fuente	ld.	id.
ld.	José Bengochea	Francisco Diaz	ld.	id.
ld.	Juan García	Juan Saiz	ld.	id.
ld.	Calisto Fernandez	Calisto Villegas	ld.	id.
ld.	Juan Ruiz	Manuel Obregon	ld.	id.
ld.	José Bengochea	Manuel Gonzalez	ld.	id.
ld.	José Diaz	Joaquin Obregon	ld.	id.
ld.	Francisco Ruiz	Ceferino Bustillo	ld.	id.
ld.	Joaquin García	Joaquin Gomez	ld.	id.
ld.	José Villegas	Manuel Gonzalez	ld.	id.
ld.	Juan Cortés	Francisco Fernandez	ld.	id.
ld.	Manuel Bengochea	María Fernandez	ld.	id.
ld.	Casilda Ramon	Catalina Obregon	ld.	id.
ld.	Francisco Ruiz	Francisco Fernandez	ld.	id.
ld.	Pedro García	Pedro Ruiz	ld.	id.
ld.	Nemesio Polanco	Higinio Polanco	ld.	1843
ld.	Juan Gonzalez	Francisco Quevedo	ld.	id.
ld.	Francisco Ruiz	Francisco Mogica	ld.	id.
ld.	Francisco Terán	Fernando Diaz	ld.	id.
ld.	Gregorio Martinez	Francisco Borja	ld.	id.
ld.	Ramon Quevedo	Juan Saiz	ld.	id.
ld.	Pedro Cayon	Manuel Fernandez	ld.	id.
ld.	José Saiz	Francisco Quevedo	ld.	id.
ld.	Francisco Ruiz	Juan Diaz	ld.	id.
ld.	Lope Fernandez	Antonio Fernandez	ld.	id.
ld.	Pedro García	Francisco Gonzalez	ld.	id.
ld.	María García	Marcelina Caballero	ld.	id.
ld.	Marcos Dupoy	José Rivero	ld.	id.
ld.	Juan García	Manuel García	ld.	id.
ld.	Ana Rubin	Manuel Torre	ld.	id.
ld.	Angel Terán	Víctor Pulie	ld.	id.
ld.	Josefa Gomez	Pedro Fernandez	ld.	id.
ld.	Pedro Cayon	Francisco Mogica	ld.	id.
ld.	Fernando Fernandez	Francisco Saiz	ld.	1844
ld.	Pedro Cayon	Manuel Quevedo	ld.	id.
ld.	Gregorio Martinez	Francisco Borja	ld.	id.
Reconocimiento.	Juan Castañeda	Manuel Gonzalez	ld.	id.
Obligacion.	Joaquin Silió	José Bustillo	ld.	id.
Venta.	Francisco Ruiz	Francisco Berja Barrada	ld.	id.
ld.	Crispulo Collantes	Pedro Gonzalez Nuñez	ld.	id.
ld.	Tomás Fernandez	Francisco Borja	ld.	id.
ld.	Juan García	José Ruiz	ld.	id.
ld.	Francisco Mantilla	Vicente Villegas	ld.	id.
ld.	Apolinara Maza	Pedro Ceballos	ld.	id.
ld.	Manuel Quevedo Bustamante	Manuel Quevedo	ld.	id.
Obligacion.	Pedro Fernandez	Francisco Fernandez	ld.	id.
Venta.	Manuel Revuelta	Anacleto Fernandez	ld.	id.
ld.	Manuel García	Manuel Quevedo	ld.	id.
ld.	No se espresa el nombre del adquirente	Casimiro Calderon	ld.	id.
ld.	Fermin Saiz	Lucas Quevedo	ld.	id.
ld.	Andrés Ruiz Villegas	Marcelina Ceballos	ld.	id.
ld.	Idem	Juan Saiz	ld.	id.
ld.	José Ortiz	Teresa Peña	ld.	id.
ld.	José Rasilla	Matías Macho	ld.	id.
ld.	Petra Lopez	Bernardo Pio	ld.	id.
ld.	Domingo Cortés	Angel Terán	ld.	id.
ld.	Idem	Idem	ld.	id.
ld.	Ramon García	Francisco Fernandez	ld.	1845
ld.	Domingo Cortés	Paula Herrero	ld.	id.
ld.	Petra Gutierrez	Manuel Rasilla	ld.	id.
ld.	Juan Quevedo	Francisco Ceballos	ld.	id.
ld.	No se espresa el nombre del adquirente	Francisco Saiz y otros	ld.	id.
Redención.	Francisca Terán	José Fernandez	ld.	id.
Venta.	Francisca Portilla	Manuel Terán	ld.	id.
ld.	Pedro García	Francisco Ruiz	ld.	1846
ld.	Francisco Portilla	Manuel Terán	ld.	id.
ld.	Idem	Vicente Saiz	ld.	id.
ld.	Lope Fernandez	Manuel Diaz	ld.	id.
ld.	Pedro Portilla	José Pacheco	ld.	id.
ld.	Juan Quevedo	Pedro Fernandez	ld.	id.
ld.	José Ortiz	Manuela Diaz	ld.	id.
ld.	Pedro Cayon	Facundo García	ld.	id.
ld.	María García	José Fernandez	ld.	id.
ld.	Antonio Portilla	Juan García	ld.	id.
ld.	María Fernandez	Isidro Mediavilla	ld.	id.
ld.	María García	Josefa Bustamante	ld.	id.
ld.	José Ruiz	Manuel Ruiz	ld.	id.
ld.	Pedro García	Angel	ld.	id.
ld.	Fernando de Toca	Atanasio Fernandez	ld.	id.
ld.	Joaquin Silió	Antonio Silió	ld.	1847
ld.	Manuel Diaz	Manuel Izquierdo	ld.	id.
ld.	Fernando Toca	Benito Portilla	ld.	id.
ld.	Miguel Rios	Pedro Fernandez	ld.	id.
ld.	Pedro García	Idem	ld.	id.
ld.	Josefa Gonzalez	Manuel Fernandez	ld.	id.

(Se continuará.)